

El Estado de Derecho y Democracia

The Rule of law and democracy

Jenny Maritza Jaramillo Serrano

Magister en Derecho e Investigación Jurídica.

Ex Docente de la Carrera de Derecho del Área Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja.

Correo electrónico: sotosoto.fs.fernando@gmail.com

Resumen

La ley es el núcleo principal del Estado de derecho, es el poder de la Constitución. Se vincula en un aspecto material o de contenido y un aspecto formal o procedimental. En términos generales viene a constituir el Estado sometido al Derecho, deviene de una concepción legal de lo que es bueno y es justo, que valora al hombre tal como es. Y tiene su base en el liberalismo en el respeto y reconocimiento de la propiedad, los principios elementales del Estado de Derecho están inmiscuidos institucionalmente en el concepto de la ley y en base de aquella reciben su forma, de modo que obliga jurídicamente a la Administración que queda vinculada y limitada a su poder.

Palabras clave: Constitución, Poder Político, Revolución, libertad, desigualdad social.

Abstract

The law is the core of the rule of law, it is the power of the Constitution. It is linked to a material aspect or content and formal or procedural aspect. In general the rule is to be subject to the law, it becomes a legal conception of what is good and just, that values the man as he is. And is based on liberalism in respect and recognition of ownership, the basic principles of rule of law are embroiled institutionally in the concept of law and based on that get their way, so that legally binds the Administration is bound and limited to its power.

Keywords: Constitution, Political Power, Revolution, freedom, social inequality

Introducción

En el Estado de Derecho se configura la voluntad libre del Estado, en la que se ajustan la voluntad general y la autodeterminación de las personas, el mando de la ley es el dominio del principio de la “libertad de los ciudadanos del Estado” (Zabala, 2002:20). El hombre libre en un Estado democrático, es dueño de su propia vida, con respeto, dignidad, igualdad y justicia. En la edad media en la Carta Magna de 1215 Inglaterra plasmo algunas manifestaciones de libertad, es entonces que Inglaterra fragua los primeros elementos del Estado Constitucional, empero el Estado de Derecho se ejecuta en la Constitución escrita de Norteamérica 1787, por lo que se origina el Estado de Derecho, pero los retoques mas refinados se da con la Revolución Francesa que difunde y publica el constitucionalismo en el siglo XVIII, por todo el mundo.

Antecedentes

Sobre el origen del Estado existen varias teorías, las mismas que se plasman por el régimen familiar del Estado, por la convención, del cual se derivan dos corrientes, por el contrato social y contrato político; por el origen violento del Estado y por el interés, la primera se da por la “convivencia de padres e hijos” (Moreno, 2003:16). Lo que se considera que es la primera organización social, la segunda por la convención, que se clasifica por el contrato social, es el pacto que da origen a la sociedad civil, luego el contrato político, el convenio del pueblo como dueño de la soberanía y es delegada a alguien, de manera condicionada, la tercera se puede aludir que es la violencia de los más fuertes y la última surge por una sociedad política.

Según la teoría Marxista _Leninista, sostiene que el Estado es un producto de la Sociedad, la misma que constituye la base de desarrollo, por lo tanto el Estado se halla vinculado a las clases sociales, las divergencias son el motivo para la existencia del Estado, pero sería difícil llegar a concretar, porque en los primeros periodos del desarrollo de la humanidad, el régimen de comunidad primitiva, no se distinguía las clases sociales, ni se conocía lo que era el Estado; el origen de la propiedad privada, se imprime con la desigualdad económica y social, la falta de oportunidad, la influencia, se descarga por un desorden y un interés por conseguir el poder. Por lo tanto la doctrina marxista considera que el Estado no ha existido siempre, sin embargo al conceptualizar que

el Estado es una organización social, se acepta que el Estado nació como una necesidad de la desigualdad.

El Estado de Derecho

Quiero abordar el significado de Estado, categorizando a la misma desde el punto de la ciencia política, el Estado es una organización, que pueden ser de cosas, de sujetos, de territorio, de personas, dentro de un ordenamiento jurídico y político. La política como ciencia es el arte de gobernar, pero la política tomada desde la vox populi, es asfixiante y sin respuesta para los ciudadanos, en definitiva la política no existe, para todos los ciudadanos, sino para determinado grupo de ciudadanos, nos olvidamos en verdad del arte de crear y de lo creado, para encontrar una respuesta en la destreza, una respuesta en la obra, una respuesta en las palabras de quienes nos gobiernan, pero tan pronto nace el antagonismo, luego la política como arte se convierte en descarte. Para encontrar una respuesta al Estado de Derecho es conveniente considerar que es el “Estado sometido al Derecho” (Moreno, 2003:40). Como circunscribe el Estado de Derecho es el Estado Moderno o Estado Nación que se rige por un régimen de derecho Ahora bien la era de la modernidad, en el campo jurídico comienza con una agitación de insertar los derechos individuales que es la base de un principio o inicio del Estado de derecho en su transcripción liberal. El término Estado de Derecho tiene su principio en la doctrina alemana Rechtsstaat. El primero que lo empleo fue Robert Von Mohl, en su libro la ciencia de Policía Alemana en conformidad con los principios de los Estados de Derecho, sin embargo, la mayoría de los autores alemanes ubican el origen del concepto en la obra de Emmanuel Kant. En la tradición anglosajona, el término más equivalente en términos conceptuales es el Rule of law.

Las conceptualizaciones como producto del ser humano, son criterios argumentados, de acuerdo a la forma de ver las cosas y como se las aprecia. Los tratadistas del derecho estiman que el Estado de derecho es el que esta sometido al Derecho, es decir una vinculación de tipo jurídico y estatal, se organiza a través de instituciones y se gobierna por las propias leyes de cada Estado.

El asunto del Estado de derecho, ha cursado el impacto de la historia, de tal manera que al enfoque simultáneo se sobrepone y hasta se antepone al camino cronológico, analizar el Estado de Derecho es reestudiar

y precisar lo novedoso, lo nuevo sin olvidar lo pasado, como lo decía Aristóteles en su obra *La Política*. Más vale que mande la ley y no un ciudadano, sea quien fuera. Si se trata de un ciudadano, siempre ha estado sujeto a derechos y deberes, pero de manera recíproca entre los demás miembros que conforman la sociedad, la norma jurídica regula la conducta de los demás individuos y es el camino para que el pueblo viva de manera organizada y en paz. Si el sujeto vive sin normas legales, estaría desviado de su organización social, solo pensar en un conjunto de “hormigas”, que se sujetan a las leyes de la naturaleza, las mismas no pueden aislarse las unas de las otras, sino sería la causa de su muerte.

El Estado de derecho es aquel Estado en donde sus autoridades se rigen, permanecen y están sometidas a un derecho vigente en lo que se conoce como un Estado de derecho formal.

El Estado de Derecho garantiza a los ciudadanos su propio porvenir enmarcados en normas vigentes y derechos vigentes, la cuestión problemática se da por la ineficiencia misma del propio Estado, pero si se lo trata desde la naturaleza del “approach”, o desde el punto de vista formal.

El Estado de derecho constituye por excelencia la introducción del análisis del mismo. (QUINZIO, 2008: 74).

No puede haber un Estado sin derechos para su población, porque los ciudadanos no tienen derechos, sino deberes y responsabilidades. El derecho lo brinda y lo garantiza el Estado, por medio de las instituciones, pero no el Estado de derecho brinda derechos, sino que se mezcla otros elementos esenciales en este Estado para el desarrollo de sus ciudadanos, como el imperio de la ley, principio de legalidad, supremacía de ley, justicia, equidad, libertad, solidaridad, de todos estos elementos que son propios e inherentes del Estado, de alguna forma como personas o sujetos, nos beneficiamos y gozamos de esos derechos cuando el Estado participa de los mismos, no quiero hablar de un Estado mezquino, que solo exige, deberes y responsabilidades, pero su aporte es indeseable.

Tratar de definir al Estado de Derecho se vuelve un asunto complejo, no es situación de discernimiento sino de la acción que haga esta clase de Estado, Este perfil de Estado dentro del cual se presenta una situación en la que su poder y actividad se encuentran reguladas y

controladas por el derecho; no obstante éste Estado se encuentra más fortalecido por las estructuras de normas supremas y demás leyes orgánicas, donde la esfera de derechos individuales es respetada gracias a la existencia de un sistema de frenos y contrapesos que permite un adecuado ejercicio del poder público

La lista de derechos individuales son controlados, gracias a los organismos estatales, los derechos se encuentran establecidos en un número determinado en un marco constitucional, pero esos mismos derechos son personales para el número de población de un Estado, por eso son riesgosos para el propio Estado cuando se alteran, o no se cumplen por ineficacia de los gobernantes sea por falta de recursos económicos que son fundamentales para mantener en ejecución estos derechos.

Luigi Ferrajoli hace evocación de dos modelos de Estado de Derecho, uno lo considera en sentido lato, débil o formal y el otro en sentido, fuerte o sustancial, en el primero existe ordenamiento en los poderes del Estado por estar conferidos por la ley, lo cual son regulados por leyes exclusivas para estos organismos, y en el segundo caso las instituciones están sujetos a la ley. Estas dos formas que enfoca Ferrajoli, es vinculante el Estado y sus organismos, sin ellos no subsistiría esta clase de Estado, porque creada la ley se crea el organismo, y el propio organismo se sujeta a su propia ley, esto se considera ordenamiento institucional, permite que exista disciplina, trabajo, responsabilidad, derechos y oportunidades, para que se genere desarrollo y progreso en un país.

Una de las características principales de esta clase de Estado es la “sumisión a las normas jurídicas” (Moreno, 2003:43). Obviamente el Estado se encuentra unido al Derecho, pero como organismo se debe someter a las leyes y respetarlas, aunque tenga problemas en el momento de acatarlas, este modelo de Estado adquiere carácter en el siglo XIX, la primera característica en su desarrollo se da por el liberalismo, apartándose del Estado Policía, se busca garantizar la protección jurídica del individuo y de manera especial la propiedad privada.

Para encontrar un verdadero Estado de derecho, no solo debe existir una autoridad pública sometida al derecho, sino que es indispensable que el ordenamiento jurídico de un Estado, tenga ciertas características que den principio al estado de derecho real o material, de tal manera que el concepto de derecho se lo puedo explicar

tomando como partida dos elementos. El Estado de Derecho en sentido formal y el Estado de Derecho en sentido material.

La caracterización misma del Estado de Derecho se podría encontrar en un concepto más profundo, capaz de comprender sus directrices, y la calidad de vida que gozan los ciudadanos como elemento del mismo.

El Estado es una sociedad humana establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, que es creado, definido y aplicado por un poder soberano, para obtener el bien público temporal, formando una Institución con personalidad moral y jurídica.(Porrúa. 1962:75).

Conscientemente son los humanos quienes por ser seres pensantes, han establecido un territorio, determinando los límites entre cada Estado, pero un Estado sin Derecho, no podría funcionar ni administrarse por sí mismo, y en éste Estado se tiene que incluir sus propios principios, en un primer orden el principio de legalidad, obligatoriedad del derecho frente al Estado, la supremacía de la Constitución sobre las demás leyes de cada país y la responsabilidad del Estado con su población o sus ciudadanos.

Si se trata de un Estado sin Derecho, se conoce de un simple fenómeno de la fuerza, el Derecho sin Estado no es más que una idealidad normativa, sin efectividad; mientras que el Estado de Derecho encausa la vida social sobre las bases de certidumbre jurídica y garantiza la naturaleza personalista de la organización estatal. En este estilo de Estado el hombre está sujeto a valorar los estatutos del Estado, precisamente la sociedad se organiza dentro del marco constitucional como máxima ley, se asegura de los derechos que el Estado brinda y busca las soluciones entre sus Autoridades.

El Estado, no puede ser concebido ni como sociedad ni como comunidad exclusivamente, su Ley decisiva de formación es ciertamente la organización. (PACHECO, 1990: 605).

Se creyera que el Estado no es producto de la sociedad, pero de cierto modo el Estado es producto de la sociedad, al que quiere llegar Heller, pero una sociedad no como producto natural, del que vivió el hombre primitivo y con el desarrollo de la misma sociedad la desapareció, Heller se refiere que el Estado tiene más potencia y más cimentación cuando surge de

una organización jurídica, esta clase de organización va a mantener un Estado fortalecido y a su vez unido para el desarrollo o crecimiento de su potencialidad económica y humana.

Si se considera al Estado de Derecho en sentido formal no es más que la ley es el instrumento preferente para guiar la conducta de los ciudadanos, la transparencia, la predecibilidad y generalidad están implícitas en él. Esto conlleva a que se facilite las interacciones humanas, permite la prevención y la solución efectiva, eficiente y pacífica de los conflictos; y nos ayuda al desarrollo sostenible y a la paz social. Pero no es tan fácil gobernar un Estado de Derecho, porque la primera herramienta es el mismo derecho, por tanto es el principal instrumento del gobierno, no puede existir un Estado de Derecho con leyes caducas, por lo tanto la ley debe ser capaz de guiar la conducta humana, que los poderes del Estado apliquen interpretando la norma de manera congruente.

Si se considera al Estado de Derecho en sentido material las leyes deben estar fortalecidas, puesto que el Estado es el garante de los derechos fundamentales, para ello es conveniente la adopción de normas vigentes que protejan los derechos fundamentales de las personas. Sin olvidarse que el Derecho es la parte fundamental y el fondo de la misma actividad del Estado, pero éste debe responder a un interés público y ser proporcionado a un bien común. Tanto los organismos y los particulares deben actuar de buena fe.

Es grato de esta forma tener presente que el Estado de Derecho se encuentra fortalecido por instituciones que se encuentran garantizando los derechos enmarcados dentro de un marco constitucional y que son fundamentales de las personas. La vida, la libertad, trabajo, opinión, pensamiento.

Neoconstitucionalismo

El neo constitucionalismo se inicia en los ordenamientos jurídicos europeos con la aprobación de las constituciones, a priori a la Segunda Guerra Mundial se emprende a desarrollar los tribunales constitucionales en los países del antiguo mundo. Estas transformaciones son claramente perceptibles, a partir del decreto de las constituciones de la posguerra, en países como Alemania, Italia, Francia; y, posteriormente en 1978, España. Se trata de un nuevo modelo o como una nueva fase en el marco del proceso histórico del constitucionalismo europeo que tuvo comienzo a

fines del siglo XVIII, con particularidades propias y diferenciales respecto a las etapas preliminares. De ahí el nombre de neo constitucionalismo. Varias de estas transformaciones estructurales del sistema jurídico, se expanden, especialmente a partir de la década del 90, hacia América Latina, Colombia en 1990, luego a los países comunistas Hungría Sudáfrica, India, Turquía, por la importancia que van adquiriendo dentro de ellos la Constitución como norma jurídica y los tribunales constitucionales como órganos que controlan y vigilan que se apliquen los derechos a favor de la sociedad, se vigila por asegurar la supremacía, especialmente mediante la tutela y el desarrollo de los derechos humanos por parte de los jueces constitucionales. La caracterización principal del neo constitucionalismo es la aplicación inmediata de las garantías constitucionales, que antes se encontraban en el régimen jurídico de la constitución sin poder ser aplicadas de forma práctica y directa, se enmarca en una nueva cultura jurídica.

Democracia

Abrahán Lincoln, Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, señalaba que la Democracia es el gobierno del pueblo por el pueblo y para el pueblo, es decir un gobierno elegido por las masas populares o las mayorías. La palabra democracia ha sido tomada del latín.

Tardío democratía que, a su vez, procede de la composición de dos voces griegas que significan pueblo y gobierno. (Borja, 1997:313).

Para otros autores, de relevancia demuestran que la palabra democracia aparece en Atenas.

Era el término oficial que designaba al Estado político que prevaleció durante el siglo V. en la Oración Fúnebre. (Quinzio, 2008: 7).

A pesar que los orígenes de la democracia parte del concepto mismo del pueblo, los tratadistas conforme a sus investigaciones, determinan diferentes versiones, sin embargo la democracia es el alma de los pueblos, es por eso que ciertos filósofos nos enseñan que la democracia es la filosofía de la vida.

La vida es la existencia del ser humano, pero como ser humano esta sujeto a respetar la libertad y la igualdad de los derechos, para que exista esa libertad y igualdad, tiene que haber un marco jurídico, el ser humano

esta lleno de emociones, que pueden ser buenas o malas, cuando existe codicia, ambiciones negativas, el hombre violenta los principios fundamentales de la democracia, que puede ser la libertad o la igualdad, en ese momento, el derecho es el único protector de esos principios fundamentales. Georges Burdeau señalaba que la democracia es hoy una filosofía, una manera de vivir, una religión y casi accesoriamente, una forma de gobierno. La filosofía es la ciencia del conocimiento o conjunto de saberes que trata de encontrar de manera racional, los principios mas generales que organizan y orientan el conocimiento de la realidad, en sentido de obrar humano.

La base de las reflexiones de los hombres es el origen para meditar la democracia una manera de entender la libertad en la que solo es libre el ciudadano de un Estado libre, pensar en un Estado libre, es tener la independencia soberana, la libertad de pensar, la libertad de trabajar, la libertad de estudiar, la libertad de opinar, la libertad de justicia, la libertad de amar. Todo esta clase de libertades que tiene derecho el hombre, sólo puede lograrlo, si tiene una independencia económica. Los latinos no gozamos de independencia económica, porque siempre buscamos los acreedores, para acceder un crédito y de esta forma construir una escuela, un colegio, una institución, dar empleo, entonces no existe igualdad, porque no todos pueden estudiar, no todos tienen trabajo, no todos se alimentan, es por eso que para construir una democracia es vivir la propia libertad y la igualdad.

Para que exista democracia debe existir el cumplimiento de los deberes ciudadanos, en el régimen de una conducta racional, humanista y tolerante. La democracia es la única forma de gobierno en que las libertades y los derechos humanos logran su más eficaz reconocimiento y vigencia

Los gobernantes alimentan a la democracia, para que viva sana, sin dolencias ni enfermedades, pero una democracia débil, pasará siempre enferma, de esta manera podría decir que no existe democracia sin la vigencia de un Estado de Derecho, en donde la ley es considerada como la máxima expresión de la voluntad soberana, y obligatoria para gobernantes y gobernados, en un sínéresis de democracia no tiene conclusión, la democracia debe cumplir sus propios elementos en que el hombre es libre e igual, siendo así que no hay libertad sin igualdad ni igualdad sin libertad.

La democracia acepta clasificaciones entre las que se menciona, democracia clásica, social, marxista y popular. Caracterizando a cada una de ellas en la democracia clásica, la soberanía es la nación, o dicho de la mejor manera la voluntad del pueblo reside en la nación. En la democracia social es la voluntad del pueblo real, los derechos sociales están sobre los derechos individuales. En la democracia marxista el poder político era la clase de trabajadores, en esta clase de democracia no existía separación de poderes, sino clara división de trabajo. En la democracia popular era una variante de la democracia marxista, y se aceptan ciertas liberalidades, y la participación de otros partidos políticos. En conclusión, la democracia debe cumplir sus propios elementos en que el hombre es libre e igual, siendo así que no hay libertad sin igualdad ni igualdad sin libertad.

En los sistemas democráticos de ordenación del Estado, varían acciones de adecuación de derecho a los cambios sociales, innegablemente un gobierno totalitario puede usar su monopolio de los poderes para reformar el derecho y acomodarlo a sus intereses, con menosprecio de los poderes democráticos de la opinión pública en medida mucho mayor que otros sistemas.

Hablar de democracia en un Estado de Derecho defiere de muchas responsabilidades, Wolfgang crítica el Estado totalitario y estima que es conveniente la opinión pública, por lo que esta de acuerdo con la consulta a su pueblo para tener un norte progresista y sobre todo saber que es lo que piensa el pueblo y que cambios requiere. Maximiliano Robespierre indicaba que la democracia es un Estado en el que el pueblo soberano, regido por las leyes que son obra suya, hace el mismo todo lo que puede hacer, y permite hacer, por medio de delegados, todo lo que él mismo no puede hacer. Esta circunstancia se da, primero porque la máxima autoridad es el soberano, con su voto concede todos sus derechos a sus mandatarios o autoridades, ésta clase de autoridades hacen y deshacen, por las leyes que fueron creadas por ellos, pero por voluntad del pueblo, y en el momento que no pueden hacer lo que el pueblo les ordeno, delegan a otros para que les hagan lo que no pudieron hacer por el pueblo, en este punto ligeramente analizado no existe una verdadera democracia, justo en este instante el soberano puede reclamar con todo derecho lo que le corresponde y se estaría hablando de una dictadura democrática.

Estadistas políticos se embriagan con el poder y se olvidan de sus mandantes, y creen que el poder es más

fuerte, que la misma democracia e ignoran sus derechos y pisotean los principios fundamentales de la vida, de la libertad y de la solidaridad. La deficiencia de estas autoridades se escuda vanagloriando a los anteriores poderes, y durante su mandato no les queda otra cosa que los discursos sin hechos ni obras que inaugurar

La democracia es una ciencia, por eso se dice que la democracia es la vida de las personas, y existe democracia en el pueblo cuando todos participan para construir un Estado mejor, y dejar atrás un Estado de errores y de dificultades y alcanzar un Estado de armonía y progreso, pero sin olvidar los factores esenciales de la democracia, libertad e igualdad.

En el régimen democrático todos los ciudadanos tienen derecho a participar y por ende a ser líderes dentro de un Estado, de una región, distrito, provincia, cantón, esto conforme se encuentre la organización territorial de cada Estado.

En la democracia también juegan vital importancia los hechos y los valores de las normas jurídicas. La palabra democracia es tan extensa como el universo y que esta a servicio del universo, decimos democracia política cuando se inmiscuye en el soberano y otras democracias como las no económicas y sociales, democracia etimológica, que se refiere al concepto mismo de democracia, democracia racional, democracia empírica, democracia gobernada, democracia gobernante, democracia electoral, democracia participativa, democracia de referéndum y el conocimiento, democracia vertical. Aunque las concepciones son muy diversas, pero todavía vive la democracia. Lo contrario a la democracia es el autoritarismo que constituye Autoridad y Poder. El Estado Total que es la democracia del Absolutismo. El Totalitarismo que son la dictadura y autocracia.

Es mejor vivir en democracia, aunque el hambre oprima la libertad y la igualdad, el absolutismo es morir sin libertad, sin igualdad y sin democracia.

Conclusiones

- El Estado es producto de una sociedad, siendo por lo tanto una organización social y jurídica determinado por un territorio, población y autoridad.
- El Estado de Derecho es un Estado donde el Derecho es el rostro de este sistema, por lo que se encuentra

fortalecido sus instituciones y la sociedad permanece organizada.

- La democracia es el único camino del progreso, pero el día que es humillada y ultrajada, por más que existiera riqueza, los hombres no serían libres ni iguales.
- La democracia es la filosofía de la vida, sólo un verdadero estadista político podría entenderla y aplicarla a sus mandantes.

Bibliografía:

ENGELS, Federico. "Origen de la Familia, la Propiedad y el Estado", "Marx, Engels, Obras escogidas. Editorial Ciencias del Hombre. Tomo 7.

MORGAN, Henry, Sociología. Tomo Primero. Quito_ Ecuador 1971.

JARAMILLO ORDOÑEZ, Herman. La Ciencia y Técnica del Derecho. Departamento de Publicaciones de la ex facultad de Jurisprudencia de la Universidad Nacional de Loja. A. Greppi,

Concepciones de la democracia en el pensamiento político contemporáneo, Madrid, 2006, de asociación, de reunión, la inviolabilidad de domicilio y de la correspondencia.

LINTON, Ralph. Compendio de Sociología Peruana. Trujillo. 1972. ZAVALA EGAS, Jorge Derecho Constitucional. Tomo I. Editorial Edino, Guayaquil. Ecuador. 1999.

POMA NEIRA, Rafael Proceso de Desarrollo Social Tomo I. Departamento de Publicaciones de la ex Facultad de Jurisprudencia. 2002.

MORENO YANES, Jorge. Hacia un Estado Social de derecho y Autonomía. Editorial Pudeleco. 2003. Revista Tribunal Constitucional del Ecuador 2008.

QUINZIO FIGUEIREDO, Jorge Mario. Tratado de Derecho Constitucional. Editorial Lexis Nexis, Tomo I. Chile. II Edición. 2008.

PORRUA PEREZ, Francisco. Teoría del Estado. Editorial Porrúa S. A. Argentina. 1962.

PACHECO G. Máximo. Teoría del Derecho. Cuarta Edición. Editorial Temis S. A. Editorial Jurídica Chile. 1990.

BORJA, RODRIGO. Enciclopedia de la Política. Fondo de la Cultura de Económica, México. 1997.

BURDEAU. Georges. La democracia. Ensayo sintético. Editorial. Ariel. Caracas_ Barcelona. 1959.

HANS, Kelsen. Escritos sobre la democracia y el socialismo, Madrid, 1988. GRUPO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES. (Grupo de los 24) Declaración sobre Contenidos de la Democracia de su comisión Permanente Santiago de Chile. Octubre 1978.

WOLFGANG Friedmann. El derecho en una Sociedad en Transformación.

CALDERÓN Sumarriva, Ana y AGUILA GRADOS, Guido. El ABC del Derecho Constitucional. Egacal. 2010. Lima.

JARAMILLO ORDOÑEZ, Herman. La Ciencia y Técnica del Derecho. Departamento de Publicaciones de la ex facultad de Jurisprudencia de la Universidad Nacional de Loja.